

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 08 de abril de 2021. A Despacho informando a la señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, realizó solicitud de requerimiento a entidades bancarias. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL**

La Dorada, Caldas, ocho (08) de abril de 2021

Entra el Despacho a decidir lo pertinente en el presente proceso ejecutivo singular promovido a través de apoderada judicial por CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL - contra AURORA CHACÓN DE LONDOÑO.

La apoderada judicial de la parte demandante allega memorial solicitando se requiera a los bancos, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA Y BANCO DE OCCIDENTE, para que brinden respuesta sobre la medida cautelar decretada y comunicada mediante oficio No. 0418 de fecha 14 de febrero de 2019.

Examinada la actuación surtida, se observa que se allegó constancia de recibido de las entidades bancarias en mención, no obstante, únicamente se ha recibido respuesta por parte de BANCO PICHINCHA Y BANCO DE OCCIDENTE, motivo por el cual este judicial solamente requerirá a las entidades bancarias que no han allegado respuesta.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y

BANCO GNB SUDAMERIS para que allegue respuesta del oficio No. 0418 de fecha 14 de febrero de 2019 objeto de medida cautelar. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 054 del 09 de abril de 2021


REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0190
08 de abril de 2021

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO GNB SUDAMERIS

A nivel nacional

REFERENCIA: **RESPUESTA REQUERIMIENTO**

Me permito informarle que por providencia emitida en el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado 173804089001 2019 00035 00, promovido por CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL contra AURORA CHACÓN DE LONDOÑO, se dispuso dar respuesta en los siguientes términos:

“REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO GNB SUDAMERIS para que allegue respuesta del oficio No. 0418 de fecha 14 de febrero de 2019 objeto de medida cautelar. Oficiese.” NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO.) DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ.

DATOS PARA LA CONSIGNACIÓN:

DESPACHO:	Juzgado Primero Promiscuo Municipal La Dorada – Caldas
CÓDIGO:	173802042001
DEMANDANTE:	CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL con nit No. 800037800-8
DEMANDADO:	AURORA CHACÓN DE LONDOÑO C.C. N° 24.704.069
RADICADO:	173804089001 2019 00035 00
CONCEPTO:	Embargo Ejecutivo

Se anexa copia oficio 0418 de fecha 14 de febrero de 2019.
Favor proceder de conformidad.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO